



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

## 2710

EXPTE N° 721-273/19.  
RT.

DECRETO N° 2710 -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2021

### VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la solicitud de reconocimiento de prestación de servicios como médico de guardia de la Dra. María Alejandra Yaique, CUIL 27-18596550-9, en el Hospital Guillermo C. Paterson, por el periodo comprendido entre el 07 de mayo de 1.998 y el 10 de diciembre de 2003; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1451-BS-1999, se designa a la citada profesional en carácter de reemplazante en el cargo categoría C-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de medicina pediátrica en el Servicio de Pediatría, a partir del 07 de mayo de 1.998 y hasta el 10 de diciembre de 2003, según surge de las constancias obrantes en autos;

Que, conforme Decreto N° 5931-S-2006, dicha agente es designada en la planta permanente del Hospital Guillermo C. Paterson, en el cargo categoría A (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, a partir del 17 de julio de 2006;

Que, se incorporan certificación de servicios y planillas de atención médica del Servicio de Guardia del Hospital Guillermo C. Paterson;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, del que surge que la citada agente no se encuentra incluida en el Expte. N° 721-1134/09 que tramita la adecuación conforme el Decreto Acuerdo N° 4973-H-09, y que por Expte. N° 721-1486/15, le correspondería la promoción a la categoría B (j-2) de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15;

Que, el adicional por permanencia en el servicio de guardia se encuentra previsto en el Art. 51° de la Ley N° 4135;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, entiende que correspondería dictar el acto administrativo que reconozca la prestación de servicios como Médico de Guardia de la Dra. Yaique por el reemplazo por licencia sin goce de haberes del titular, desde el 07 de mayo de 1998 al 10 de diciembre de 2003, dejándose opuesta por el principio de eventualidad procesal, la defensa de la prescripción operada por cualquier reclamo de pago originado en dicha prestación, conforme los términos del Art. 4023 del Código Civil de Vélez Sarsfield;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. María Alejandra Yaique, CUIL. 27-18596550-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en el Hospital Guillermo C. Paterson, por el periodo comprendido entre el 07 de mayo de 1.998 y el 10 de diciembre de 2003, y por prescripto el adicional previsto por el artículo 51 de la Ley N° 4135, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4023 del Código Civil Argentino y en el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

TIPO QUE LA PRESENTE COPIA  
CORRESPONDE AL ORIGINAL  
DE TENDIENDO A LA VISTA



*Clara*  
ESC. CLAUDIA GISELA MUJICA  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

